



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CISTERNA DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

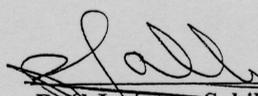
Nosotros, RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional nombrado mediante Acuerdo No. 398-SRH-2014 de fecha 03 de tres de diciembre de dos mil catorce, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 001-SRH-CI-2017 con fecha 02 de enero de 2017, en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARÍA" por una parte y por otra parte representada en este acto por el Señor HECTOR AGUSTIN ALVAREZ ANDINO, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0803-1964-00131, soltero, hondureño, motorista y de este domicilio, actuando como Gerente General de la Empresa denominada "TRANSPORTES ALVAREZ ANDINO", constituida según Escritura Pública N° 171, inscrita en el Registro de Propiedad según asiento No. 105, tomo 56, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa quien para efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CISTERNA DE EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, ubicada en el Edificio Antiguo del Banco Central de Honduras, a un costado del Congreso Nacional, Tegucigalpa, MDC, bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO.** Objeto del Contrato: El presente Contrato tiene por objeto suministro de siete mil quinientos (7,500) galones de agua que "EL CONTRATISTA", reabastecerá en su momento cada vez que "LA SECRETARÍA", lo solicite: **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor del Contrato y Estructura Presupuestaria:** El valor del presente contrato será por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, Lps (850.00), por cada cisterna de agua, cabe decir que cada cisterna tendrá una capacidad de dos mil quinientos (2,500) galones de agua; Estructura Presupuestaria: El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Gastos que serán provistos del Objeto: **23100** denominado Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales por el Servicio de Suministro de Agua. **CLÁUSULA TERCERA: "EL CONTRATISTA"** declara que su empresa se dedica al rubro del Transporte dedicada a ofrecer entre otros el Servicio de Suministro de Agua para cualquier Empresa o Institución que lo requiera, contando para ello con la capacidad y elementos necesarios. **CLÁUSULA CUARTA:** En la cotización que se presentó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se hace mención que se trasportara tres (3) cisterna semanales de las cuales cada una contendrá dos mil quinientos galones, se hace la aclaración a "EL CONTRATISTA", que no siempre se va a necesitar esa cantidad de agua, ya que habrán unas semanas donde se necesitara más de tres cisterna o en ocasiones menos. **CLÁUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"**, brindara el servicio de 8:00 am A 5:00 pm, en Cualquier día de la semana respondiendo a la necesidad de "LA SECRETARÍA", en forma inmediata y en caso de emergencia deberá de suplir los sábados en un horario de 8:00 am A 12:00 m. **CLÁUSULA SEXTA: "EL CONTRATISTA"**, designará por su cuenta la persona o personas que realizarán dicho servicio notificándolos por escrito a "LA SECRETARÍA", Esta por su parte designará como supervisor la persona que para el efecto escoja, notificándolo por escrito al

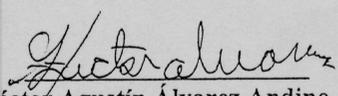


GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES
INTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

CONTRATISTA, el cual tendrá a su cargo la relación con "EL CONTRATISTA", en Todo lo relacionado con la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La fecha de inicio del Contrato se tomará a PARTIR DEL MOMENTO en que "LA SECRETARÍA", y "EL CONTRATISTA", FIRMEN DICHO CONTRATO. Estos servicios se prestarán de manera permanente durante el Periodo que dure el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** 1) el incumplimiento sin causa debidamente justificada de cualquiera de las partes en alguna de las cláusulas del presente contrato; 2) llegar a su fin; 3) por acuerdo de ambas partes; 4) por no convenir a los intereses de "LA SECRETARÍA", de continuar con el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor en las que resulte dañado parte del edificio, impidiendo abastecimiento de agua en las cisternas, se suspenderá el pago del servicio, hasta que sean arreglados los daños estructurales. Asimismo la vigencia del Contrato será a partir del momento en que sea firmado por las partes finalizando el 31 de diciembre del 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA:** "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado el presente contrato de suministro de agua, cuando lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", se compromete abastecer de agua limpia, clara y cristalina que reúna las condiciones necesarias para el uso en que se va emplear, en caso de no cumplir con esta Cláusula "LA SECRETARÍA", podrá dar terminado el contrato por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Formas de Pago** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en El Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en cuenta bancaria a nombre de "EL CONTRATISTA". Dichos pagos se efectuarán en los primeros diez (10) días de cada mes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a responder ante "LA SECRETARÍA", por los daños causados por el personal asignado a las labores anteriormente detalladas, siempre que tales daños sean imputables a tales trabajadores y que estén debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes. Art 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Ambos comparecientes declaramos que por el presente contrato y por ser así lo convenido, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nos demanda respectivamente y cumpliendo además con todas las leyes aplicables de la República de Honduras. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 28 días del mes de abril del año 2017.


Raúl Jerónimo Sabillón Rosales
La Secretaría


Héctor Agustín Álvarez Andino
El Contratista